ORFIS
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_AEFCP/6648/04/2022

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

ASUNTO: Orden de Auditoría Integral en Modalidad de Gabinete.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 05 de abril de 2022.

C. EFRAÍN LAGUNES GUIDO
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 fracciones V y XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó el Programa de Trabajo Anual de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (Órgano) y se establece la práctica de las auditorías, revisiones e investigaciones, así como las diligencias que resulten necesarias para el debido ejercicio de la facultad de fiscalización superior, respecto de la Cuenta Pública 2021.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18, 26, 34, 35, 39, 40 fracción I inciso a), 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII y XXXI, 86, 90 fracciones I, V, VII, XIII, XV y XVI, 91 y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XV y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; cláusula Décima Primera, fracción II, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 1, 3, 5 fracciones I y VIII incisos b) y c), 7, 15, 16 fracciones VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 34, 41, 42, 45 y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así como lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 38 y demás relativos y aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, publicadas el día cuatro de marzo de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial del Estado mediante el número extraordinario 090; a reserva de que el H. Congreso del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remita a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec,** se emite la presente Orden de Auditoría para realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior al precitado Ente Fiscalizable, correspondiente al ejercicio 2021, que tiene por objeto efectuar la revisión respecto de la Gestión Financiera, entendida como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos y la ejecución de obra pública que realizan los Entes

OFS/AG_AEFCP/6648/04/2022
PARA C. EFRAÍN LAGUNES GUIDO

Fiscalizables; y en general de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a la Cuenta Pública en revisión. La auditoría se efectuará a partir de la recepción de la presente, concluyendo conforme a lo estipulado en el artículo 45, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un período no mayor de un año a partir del inicio formal del Procedimiento de Fiscalización Superior; por tal motivo y de conformidad con las disposiciones legales antes invocadas, se ordena la práctica de Auditoría con alcance integral en las disciplinas **Financiera Presupuestal** a ese Ente Paramunicipal, en **la Modalidad de Gabinete.**

Para efectos de la Auditoría que se practicará, hago de su conocimiento que, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción I inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha comisionado a las personas siguientes:

Bustos Mendoza Tomás Antonio, Ríos Romero Yuriana, Prieto Sánchez Miguel Ángel, De la Fuente Rivera Gerardo, Torres Mitchellt Josué Daniel, Limongi Domínguez Daniela, Carmona Espino Ernesto Avelino, Gómez Hernández Oscar, Domínguez López Héctor, Nava Hernández Lizbeth del Carmen, Jiménez Ixtepan Cristina, Ruiz María Yasmín, Parra Quiroz Elia Nancy, Sandoval Déctor Ricardo, Hernández Vázquez Mario, Ramírez García Obdulia, Velis Torres Martha Aurelia, Santiago García Vicente, Lira Morales Odila, López Hernández Elizabeth, Huerta González Marcela, Cruz Camacho Jesús Enrique, Valdez Villegas Eufemia Minerva, Gutiérrez Escalante Joel, López Velásquez Porfirio, Pérez Hernández Sergio, Alcántara Hernández Javier, Zárate Hernández Luis Martín, Galicia Guevara Olaya, González Castelán Óscar Rafael, Molina Melchor Angélica, Hernández Gutiérrez Abril Adriana, Pérez Guzmán Norma Elena, Torres Fuentes Mauricio Yaid, Contreras Marín Edson Edrey, García Carmona Karla Itzel, Mérida Ortega Germán, Hernández Aguilar Rosa Isela, Hernández Marín Juan Antonio, Hernández Ortiz Joyce Daniela, Baizabal Junco María de Jesús, Joachin López Prisma Victoria, Heredia Contreras Francisco Martín, Olvera García Eva, Sayago Aguilar Tania, Rodríguez García Eduardo Giovani, Martínez Rodríguez Ana María, Vázquez Ortiz Alejandro Axel, Nicolás Velázquez Emmanuel, Franco Torres Cecilia, Luna Hernández Víctor Manuel, Jiménez Solá Amelia, Montejano López Margarita, Torres Paredes Paloma Lizbeth, Gómez y Gómez Abraham, Lobato González Esteban de Jesús, Contreras García Mauricio Alejandro, Segura Ceballos Bárbara, Dorantes Badillo Patricia, Velázquez García Grecia, Sánchez Patlas Adriana, Alonso López Aldo Geovanni, Melchor Quiroz Elías Josué, Ortega Ortiz Liliana, Valdivia Silva Luis Octavio, Morales Luin Adán, Arriaga Suárez Alejandro, Hernández Martínez Mauricio, García Ayala Eduardo, Salazar Barradas Cinthya Saray, Melchor Quiroz Laura Elisa, Ávila Morales Ana Yeli, López Mora Luis Felipe, Ruiz Palmeros Mariela, Herrera Gutiérrez Carlos Alfredo, Romero Fonseca Efraín Carlos, Morales González Carlos Rafael, García Reyes Ismael, Ortiz Lagunes Juan, Vargas Herrera Leonardo Antonio, Rivera Arcos Isaac, Hernández Martínez Sabdiel, Romero Méndez Jesús Eduardo, García Mesa Leonardo Emmanuel, Ruíz Arellano Rafael, San Gabriel Valeriano José de Jesús, Sánchez López Guadalupe del Socorro, Fierro Chimal Edith, Zamora Contreras Adriana Gabriela, Rustrian Rueda Ana Laura, Muñoz Espíndola Arístides Armando, García Rodríguez Mario Arturo, Chores Cuevas Carlos Santiago y Cruz González Sergio Miguel.

Oficio N° OFS/AG_AEFCP/6648/04/2022
Para: C. EFRAÍN LAGUNES GUIDO

OFICIO Nº OFS/AG_AEFCP/6648/04/2022
Para: C. EFRAIN LAGUNES SUAREZ

Cabe mencionar que los auditores que practicarán la diligencia, se podrán sustituir, aumentar o reducir en cualquier momento, lo cual será notificado por este Órgano en tiempo y forma.

Con el fin de iniciar el presente Procedimiento de Fiscalización Superior, se le requiere para que el día **11 de abril de 2022**, **concurra el servidor público a quien legalmente corresponda la representación del Ente Fiscalizable o quien se encuentre facultado para ello mediante el instrumento legal respectivo, debiendo exhibir el nombramiento de Ley que acredite el cargo con que se ostenta o el instrumento notarial relativo en original o copia debidamente certificada, quien además, deberá portar credencial oficial de la Paramunicipal, en original y copia para efectos de su debida identificación ante este Órgano de Fiscalización Superior,** en el domicilio legal ubicado en carretera Xalapa-Veracruz número 1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Dirección de Auditoría a Municipios y/o la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, con el propósito de entregar la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

En caso de que a la Paramunicipal **Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec,** no le aplicara la elaboración o presentación de alguna documentación enunciada en el apartado del Anexo, deberá presentar un oficio en donde declare o manifieste, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el cual dicha documentación, que deberá relacionar, no fue presentada para la revisión al ejercicio de los recursos públicos del año 2021.

Se pondrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los documentos que se detallan en el **"ANEXO – GABINETE PARAMUNICIPALES 2021"**.

En observancia a lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le requiere para que instruya a los responsables de las áreas que tienen a su cargo el manejo del rubro de ingresos, egresos, obra pública y control interno, para que faciliten a quien funja como Representante Legal del Ente Fiscalizable, los informes o documentos relacionados con la revisión que se instruye, los cuales deberán presentarse ante este Órgano Fiscalizador.

No se omite señalar que, debido al carácter integral del presente Procedimiento de Fiscalización Superior, esta autoridad fiscalizadora podrá practicar en todo momento, cualquier modalidad o alcance de Auditoría de legalidad/ financiera presupuestal/ técnica a la obra pública/ de desempeño, de manera conjunta, indistinta o sucesiva, como lo disponen los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en caso de no proporcionar la información, documentos y colaboración requerida, mediante el presente oficio sin causa justificada, se actualizará lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de la imposición de la sanción referida en la fracción I del artículo 15 del mismo ordenamiento legal, con independencia de que, en caso de requerirse por una segunda ocasión e incumplirse, se procederá conforme al numeral 17 de la referida Ley.

Los hechos u omisiones observados o el incumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Financiera que no hubieren sido aclarados, se asentarán en las Actas Circunstanciadas respectivas, y en su caso, se le darán a conocer mediante el Pliego de Observaciones correspondiente, a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, se hace de su conocimiento que los ciudadanos Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, L.C. Yuriana Ríos Romero, Directora de Auditoría a Municipios e Ing. Miguel Ángel Prieto Sánchez, Director de Auditoría Técnica a la Obra Pública, serán los servidores públicos de este Órgano Fiscalizador que, conforme a su ámbito de competencia, atenderán cualquier duda o incidente que se suscite con motivo del presente procedimiento.

Oficio N° OFS/AG_AEFCP/6648/04/2022
Para: C. EFRAÍN LAGUNES GUIDO

A T E N T A M E N T E

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.c.p. Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica del ORFIS.- Para su conocimiento.
Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.- Para su conocimiento.
Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
L.C. Yuriana Rios Romero, Directora de Auditoría a Municipios.- Para su conocimiento y ejecución.
Ing. Miguel Ángel Prieto Sánchez.- Director de Auditoría Técnica a la Obra Pública.- Para su conocimiento y ejecución.
Archivo y Minutario.

ACUSE

ORFIS
"La documentación recibida está sujeta a revisión por cuanto a su autenticidad y coincidencia con la relación a que está adjunta"

CASC
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VER.
CONTRALORIA
2022-2025
8/Sept/2022

COSCOMATEPEC PUEBLO MÁGICO

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.

Oficialía de Partes
ORFIS Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
RECIBIDO
02 SEP 2022
Hora: 12:48 Original: 1
Copia: — Anexo: 1 Legajo
Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas Fortalecen la Democracia.

160321

Oficio No. *CASC/183/2022*
Sección: *Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec.*
Asunto: *Presentación de Documentos para la Solventación de las Observaciones de la Cuenta Pública 2021.*

H. Coscomatepec, Ver., 29 de agosto del 2022

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

En atención a los oficios Números **OFS/AG-ST/16150/08/2022**, dirigido al **C. Roberto Antonio Rojano Vela**, en su calidad de Ex Director de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec; **OFS/AG-ST/16151/08/2022**, dirigido a la **C. Elizabeth Del Pilar Hernández**, en su calidad de Ex Jefe de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec; **OFS/AG-ST/16154/08/2022** dirigido al **C. José Luis Fernández Matías,** en su calidad de Ex Contralor Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave y Ex Comisario del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec; **OFS/AG-ST/16153/08/2022** dirigido al **C. Francisco Javier Hernández Loeza,** en su calidad de Ex Contralor Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave y Ex Comisario del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec; y **OFS/AG-ST/16149/08/2022**, dirigido al **C. Ricardo Pérez Guevara**, en su calidad de Ex Director de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec; oficios que nos fueron notificados en fecha **18** de **Agosto** del año en curso, en los cuales se nos da a conocer el Pliego de Observaciones determinadas a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2021; y con la finalidad de solventar el **PLIEGO DE OBSERVACIONES**, nos permitimos señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionados con este proceso de Fiscalización, el **ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 56, Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, y respecto a las Observaciones de Carácter Financiero exponemos a Usted lo siguiente:

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

FINANCIERO	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observaciones Número: FM-04701/2021/001

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldo por concepto de depósito en garantía generada en ejercicios anteriores, del cual no presentaron documentación comprobatoria.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.9.1.01	Valores en Garantía	$2,565.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42,43 y 85 fracción IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 357 y 367 del Código Hacendario municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Manifestaciones, Documentación comprobatoria y justificatoria que la solventa:

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a usted lo siguiente:

- **Se anexan copias certificadas del Expediente con sus comprobantes de los depósitos en garantía, los cuales se otorgaron a la Comisión Federal de Electricidad desde que pertenecíamos a la Comisión de Agua del Estados de Veracruz.**

Observación Número: FM-04701/2021/002

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldo en la cuenta contable número 1.1.1.1.01 "Caja General" por $2,859.84, generado en ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable

no presento evidencia de que el saldo contable se encuentre soportado con cheque de caja y de que este haya sido entregado a la administración entrante.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287,292 fracción I , 293,294 Y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Manifestaciones, Documentación comprobatoria y justificatoria que la solventa:

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a usted lo siguiente:

Como respuesta a la Observación Número: FM-04701/2021/002 la Comisión de Agua y Saneamiento no dejo el recurso ya que es un saldo inexistente, puesto que administraciones anteriores trabajaron con el programa de contabilidad denominado COI y el cargo por redondeo que reflejaba el sistema de cobro del servicio de Agua y Drenaje lo mantuvieron activo en la cuenta de caja, sin ser un saldo real y nuestra administración (2018-2021) en la conversión de COI a SIGMAVER reflejó un saldo en la cuenta contable número 1.1.1.1.01 Caja General por 2,859.84, mismo que no fue observado a la cuenta pública 2017.

Para hacer constancia de ello se anexa la siguiente información:

- **Se anexa copia certificada de la primera hoja de la balanza de comprobación de enero 2018 para verificar su saldo inicial en la cuenta de caja general.**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-04701/2021/003

Conforme a sus registros contables, al 31 de diciembre de 2021 existe un saldo a favor por $ 3,149.41 corresponde al impuesto al Valor Agregado, del cual el Ente Fiscalizable no ha realizado el proceso de solicitud de devolución ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el articulo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 23 del Código Fiscal de la Federación.

Manifestaciones, Documentación comprobatoria y justificatoria que la solventa:

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a usted lo siguiente:

Derivado de la observación número: FM-04701/2021/003 antes mencionada, la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec no solicitó la devolución del Impuesto al Valor Agregado ya que durante el ejercicio 2021 se fue pagado en su totalidad y para Enero 2022 se aplicó en su totalidad por el monto de

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.

$3,149.41 para disminuir el monto de la cuenta IVA por pagar, debido a que por los pagos anticipados por servicio de agua el IVA Trasladado contra el IVA acreditable fue superior.

- **Se anexan copias certificadas de la declaración de la acreditación del IVA que se tenía a favor de los 3.149.41**

CUENTA POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-047001/2021/004

El Ente Fiscalizable reporto en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos que no han sido liquidados como abajo se relacionan.

cuenta	Concepto	Monto
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	$17,759.20

Asimismo, existe un saldo de la citada cuenta correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	$2,480.60

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39,42,43,45,61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la ley general de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Manifestaciones, Documentación comprobatoria y justificatoria que la solventa:

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a usted lo siguiente:

En relación a la observación número: FM-04701/2021/004, el monto en la cuenta numero **2.1.1.7.03.03 Fondo de Ahorro para el Retiro** de los trabajadores de base, es un saldo correspondiente a un periodo de 17 años aproximadamente de retenciones a los trabajadores de base, dando un monto total de $20,239.80., mismo que según el Contrato Colectivo de Trabajo dicho saldo se aplicara en el momento del retiro de los trabajadores de base.

Cabe resaltar que en ejercicios anteriores algunos de los trabajadores ya no se presentaron perdiendo todos los derechos de su puesto, otros son finados y algunos siguen activos, motivo por el cual no pudo ser depurado.

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.

Por consiguiente, el saldo no se dejó en caja ya que la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec no contaba con el recurso suficiente al finalizar el ejercicio 2021, ya que es una Entidad Paramunicipal que no recibe Participación u Aportación alguna para hacerle frente a los gastos, subsistiendo de sus propios ingresos.

Cabe hacer mención que de igual manera, nuestra administración (2018-2021) tampoco recibió el recurso por la administración saliente y también fue observado.

Para hacer constancia de ello se anexa la siguiente información:

Se anexa Copia certificada de la balanza de comprobación de enero 2018 para verificar su saldo inicial.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM.04701/2021/005

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos contrarios a su naturaleza de las cuentas contables que abajo se describen, por lo que deberán ser aclarados por dicho Ente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	(2,303.40)

Asimismo, existe un saldo contrario a su naturaleza contable correspondiente a ejercicios anteriores, como abajo se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.7.01.09	INFONAVIT	($1,943.45)

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42,43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96,97,114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 fracción I, 81,82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 29 fracción II y 35 de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Manifestaciones, Documentación comprobatoria y justificatoria que la solventa:

CASC
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC
2022-2026

COSCOMATEPEC PUEBLO MÁGICO

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a usted lo siguiente

Como primer punto y dando contestación a la observación Número FM.04701/2021/005 el saldo de la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios por un saldo de (2,303.40) corresponde a un pago que por error se declaró de mas, tomando de la balanza el saldo del mes anterior (marzo 2021) mismo que era mayor al mes que se tenía que declarar (abril 2021) saldo que puede ser solicitado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y hacer la aclaración, haciendo mención a la Administración entrante y dejándolo plasmado en los formatos de los pasivos de la Entrega Recepción y en las Notas a los estados financieros de diciembre 2021 en el apartado de los pasivos.

Se anexa copia certificada de las notas a los estados financieros de diciembre 2021

Como segundo punto el saldo de ($1,943.45) de la cuenta 2.1.7.01.09 INFONAVIT corresponde a pagos realizados de una trabajadora de Base. C. Sandra del Carmen Aguilar Olivares, la cual ya no labora en esta Comisión de Agua, por tal motivo es un saldo que se tiene que reclasificar.

Sin nada más que agregar, hago entrega del oficio de Solventación y sus anexos para dar cumplimiento y respuesta a cada una de las observaciones determinadas en la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

Atentamente.

C. Roberto Antonio Rojano Vela
Ex Director de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec

C. Ricardo Pérez Guevara
Ex Director de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec

CASC
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC
2022-2025

COSCOMATEPEC PUEBLO MÁGICO

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.

C. Elizabeth Del Pilar Hernández
Ex Jefe de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec

C. José Luis Fernández Matías
Ex Contralor Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave y Ex Comisario del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec

C. Francisco Javier Hernández Loeza
Ex Contralor Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave y Ex Comisario del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec